



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 270-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 13 de Junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 07-2019-MPA-ATM de fecha 10 de Mayo del 2019 del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM); e el cual solicita la incorporación las actividades del (ATM) (Área Técnica Municipal) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D.L N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, asimismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA,, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargados de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2019, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, con Informe N° 0195-2019-MPA-GPP de fecha 27 de Mayo del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para la gestión de los Servicios de Agua y





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 270-2019-MPA-"A"

Saneamiento del Distrito de Ayabaca del año 2019. asimismo con Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPA-"A" se aprueba el Plan Operativo Anual del área Técnica Municipal – 2019 de gestión de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 soles).

Que, mediante N° 371-2019-MPA-GAJ de fecha 11 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que se emita el acto resolutorio pertinente que dispone la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal – ATM, en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Área Técnica Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE